

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación personal de dos de los codemandados que hacen parte del presente trámite de responsabilidad civil, esto es: Seguros SBS Seguros Colombia S.A. y Carga Técnica Limitada Carteca. Lo anterior, de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Asimismo, le pongo de presente que ambas codemandadas recibieron el correo contentivo de la notificación personal el día cinco (05) de marzo de 2021, según constancia de “E – Entrega” de la empresa postal Servientrega. De igual modo, es preciso manifestar que la entidad CIFIN no ha atendido la solicitud elevada por esta dependencia judicial, desde el 27 de enero de 2021, frente a que informe los posibles datos de ubicación del señor Juan Albeiro Ramírez Zuluaga (también codemandado dentro del presente litigio), con el fin de gestionar su notificación personal. A despacho para que provea, Medellín, nueve (09) de marzo de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal Responsabilidad
<b>Demandante</b>	Lesdy Yuliana, Miguel y Evelin Hernández Henao y Samuel David Hurtado Hernández
<b>Demandada</b>	José S. Echavarría Pérez, Juan A. Ramírez Zuluaga, Carga Técnica Limitada Carteca y Seguros SBS Seguros Colombia S.A
<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2021 00006 00</b>
<b>Interlocutorio 253</b>	<b>Tiene por notificado a dos de los codemandados- Ordena nuevo oficio a Cifin</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a incorporar los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos a Seguros SBS Seguros Colombia S.A. y Carga Técnica Limitada Carteca. En ellos puede observarse que el correo electrónico contenía el escrito de demanda, junto con la demanda subsanada (integrada), anexos y el auto que admite la demanda. Asimismo, se encuentra constancia de la empresa de mensajería E Entrega que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados a los correos electrónicos: [notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co), [CARTECALTDA@GMAIL.COM](mailto:CARTECALTDA@GMAIL.COM) el día cinco (05) de marzo de 2021.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dichas codemandadas se tendrán por notificadas desde el día nueve (09) de marzo de 2021, como quiera que el correo fue enviado el cinco (05) de marzo del mismo año, y el término para contestar la demanda comenzó a correr a partir del día diez (10) de marzo de 2021 (día siguiente a la notificación).

En relación con la falta de información alusiva a posibles lugares de ubicación o domicilio del codemandado Juan Albeiro Ramírez Zuluaga, esta dependencia judicial estima conveniente oficiar nuevamente a Transunion CIFIN para que, si es el caso, informe si cuenta con datos del codemandado para efectos de su notificación. Transcurridos diez (10) días a la ejecutoria de esta providencia si dicha entidad no atiende la solicitud o la misma es negativa, se procederá con el emplazamiento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, tal como lo había solicitado la parte demandante en memorial anterior.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
**Juez**

Cc

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>10/03/2021</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>038</b></u>.</p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--